

DOÑA ROSALIA MORENO MARCHENA, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

Estando próxima los meses vacacionales y la apertura de la piscina municipal para los meses de verano y estando interesada en la contratación temporal de Monitores para la Escuela Deportiva Municipal de Verano que puedan llevar a cabo la enseñanza de actividades lúdico-deportivas en dicha Escuela Municipal del ayuntamiento de Los Molares,  
Tengo a bien,

### **RESOLVER**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación temporal de Monitores de Natación, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES PARA LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)”

#### **BASE 1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión de monitores de para la Escuela Deportiva Municipal de Verano del ayuntamiento de Los Molares.

El contrato tendrá carácter temporal y estará sometido a las normas de derecho laboral.

#### **BASE 2ª: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

##### **A) COMUNES**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

- 1) Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no

padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea compatible con el desarrollo de las mismas.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

## B) ESPECIFICAS.

Para la plaza descrita en la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- Monit@r Deportivo.
- Monit@r de cualquier modalidad deportiva (nivel I).
- Monit@r de cualquier modalidad deportiva (nivel II).
- Entrenad@r Nacional de cualquier modalidad deportiva.
- Técnico@ deportiv@ (segundo nivel).
- Técnico@ superior de animación de actividades físicas y deportivas/ tecnic@ deportivo superior.
- Maestr@ especialista en E.F.
- Licenciad@ o Graduat@ en ciencias de la actividad física y del deporte.

### **BASE 3ª: PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

1ª FASE: EXAMEN (5 puntos)

2ª FASE: PRUEBA ENTREVISTA PERSONAL (2 puntos)

3ª FASE: CONCURSO (3 puntos)

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases, estableciéndose con carácter eliminatorio el primer ejercicio consistente en la realización de examen escrito.

Tras haber realizado el examen y la entrevista, el tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, puntuándose de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la suma de las puntuaciones directas obtenidas en las tres fases.

### 1ª FASE: EXAMEN (5 puntos)

La oposición constará de un único ejercicio obligatorio de conocimiento de las funciones del puesto.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que hay una sola respuesta correcta y con una duración máxima de 30 minutos.

#### **Calificación y valoración de la fase de oposición:**

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2,5 puntos para continuar en el proceso selectivo. Las respuestas correctas puntuarán positivamente ( el valor de la respuesta correcta es de 0,5 puntos), las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

### 2ª FASE: PRUEBA ENTREVISTA PERSONAL (2 puntos)

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia quedará eliminado.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, acerca de la experiencia acreditada, temas relacionados con el puesto y conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos, que versará sobre las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión.

### 3ª FASE. CONCURSO (3 puntos)

Los aspectos a valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, recomendándose la entrega de los citados méritos junto con la solicitud y siempre antes de la celebración del examen, entrevista y valoración.

#### **A) VALORACIÓN TITULACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 1 punto).**

Se valorará la segunda titulación aportada por aquel aspirante que disponga de la titulación de acceso más una de las siguientes titulaciones, con la puntuación que se refiere:

- Técnic@ deportiv@ (segundo nivel) (0,50 puntos).
- Técnic@ superior de animación de actividades físicas y deportivas/ tecnic@ deportivo superior (0,50 puntos).
- Maestr@ especialista en E.F. (0.75 puntos)
- Licenciad@ o Graduat@ en ciencias de la actividad física y del deporte (1 punto).

## **B) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO (máximo 1 punto)**

Se valorará la participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo según la especialidad a la que se opta, no pudiendo ser valoradas actividades formativas de otra naturaleza.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

**Cursos de una duración mínima de 5 horas, y relacionados con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 1 punto. Se aplicará el siguiente baremo:**

- de 100 o más horas: 1 punto.
- de 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- de 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- de 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- de 15 a 24 horas: 0,15 puntos.
- de 5 a 14 horas: 0,05 puntos.

Cada actividad formativa debe ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

## **B) MERITOS PROFESIONALES: (máximo 2 puntos)**

Serán valorados en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indica lo siguiente:

- a) Experiencia profesional de titularidad pública: por cada mes de servicio prestados: 0,10 puntos.
- b) Experiencia profesional de titularidad privada: por cada mes de servicio prestados: 0,05 puntos.
- c) Experiencia profesional en calidad de voluntariado: por cada mes de servicio prestado: 0,025 puntos.

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración del tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 2 puntos.

#### **BASE 4ª. TRIBUNAL DE SELECCION.**

- **Presidenta:** Cristobalina García Cortés, Laboral indefinida del Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- **Secretario:** Jesús Carvajal Guillén, Funcionario del Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- **Vocal:** Sofía Vázquez Pérez, Laboral indefinida del Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28.2 de la Ley de régimen Jurídico Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común notificándolo al presidente del Consorcio. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molares.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

#### **BASE 5ª. CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones ( de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.

En cualquier caso, con el resto de aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir.

## **BASE 6ª SOLICITUDES.**

### A) Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar instancia de solicitud. La instancia irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento o documentos que acrediten estar en posesión de la misma.
- Fotocopia de los contratos o documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Curriculum Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

### B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de Los Molares, en horario de atención al público (9:00 h. a 14:00 h.)
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 15 de junio de 2018.**

## **BASE 7ª ADMISION DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto de la Alcaldesa, otorgándose a partir de entonces un plazo de 1 día hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- no poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª.
- no presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- presentar solicitud fuera de plazo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas (Examen y Entrevistas), tendrá lugar el día 21 de Junio de 2018 a las 12:30 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Molares.

**BASE 8ª NORMAS DE APLICACION Y REGIMEN DE RECURSOS**

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.I. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en sus caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Los Molares, 29 de Mayo de 2018

Fernando Moreno Castro, Concejal de Deportes del Ayto. de Los Molares  
del Ayuntamiento de Los Molares.

